

MODIFICA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN
RESOLUCIÓN EXENTA N°24500, DE FECHA 12
DE ABRIL DE 2024, SOBRE AUTORIZACIÓN
DE LOS PRODUCTOS PARA EL USO EN
INSTALACIONES DE GENERACIÓN
ELÉCTRICA RESIDENCIAL.

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 26.493 de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°24500 de fecha 12 de abril de 2024, esta Superintendencia autorizó los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	GOODWE	GW100K-GT	180-1000	100,0	98,8	85	930/650/300
2	INVERSOR	GOODWE	GW110K-GT	180-1000	110,0	98,8	88	930/650/300
3	INVERSOR	GOODWE	GW125K-GT	180-1000	125,0	99,0	88	930/650/300

2° Que, mediante el ingreso SEC 5728 de fecha 10 de junio de 2025, el Sr. Leandro Mendoza Vallejos en representación de la empresa GOODWE TECHNOLOGIES CO., LTD, ha presentado nuevos antecedentes y aclaraciones respecto del sistema de detección e interrupción de Arco Eléctrico, asociado al estándar IEC 63027 “Photovoltaic power systems - DC arc detection and interruption”. Asimismo, se presentan imágenes en donde se puede visualizar que los inversores señalados en la Tabla precedente cuentan con la protección de arco integrada y que esta se encuentra habilitada.

3° Que el solicitante además presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV RHEINLAND y DEKRA, acreditado por CNAS y DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembros signatarios IAF (International Accreditation Forum), N°6161386.01COC y N°R50592783, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 61000-3-12 y IEC 61000-3-11. Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos e imágenes en donde se señala que los productos indicados en la Tabla I precedente cuentan con Perfil de Red Chile, y puede ser configurado de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.



Caso:2248198 Acción:3960361 Documento:4576533
V°B° AOP/EFV

3° Que, verificados los nuevos antecedentes y las aclaraciones realizadas en la solicitud de autorización por el administrado, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO

Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Sr. Leandro Mendoza Vallejos.
- Transparencia Activa.
- Unidad de Sostenibilidad Energética.
- Of. Partes.



Caso:2248198 Acción:3960361 Documento:4576533
V°B° AOP/EFV

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3960361&pd=4576533&pc=2248198>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl